



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de mayo de 2014
No. 91

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1977, 1865, 1981, 1980, 1747, 1750, 474-A1, 1748, 1749, 1887, 1866, 510-A1, 1900, 1974 y 1988.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1984, 1891, 512-A1, 1868, 1870, 1871, 1867, 519-A1, 454-A1, 513-A1 y 1997.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SIEMPRE QUE TRABAJA EN JUNTAS
GANA GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4. párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha diecinueve de enero del año dos mil.
- II.2 Que el Lic. Fernando Fabricio Platas Álvarez, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I, VI y XIII, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce.
- II.3 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos kilómetro 3.5 esquina Morelos, "Ciudad Deportiva", Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Calle Deportiva Numero 100, Código Postal 51350, Zinacantepec, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "LA SECRETARÍA", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "EL ORGANISMO", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de "LA SECRETARÍA", se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecomm; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, "LAS PARTES" acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA"**I.1. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:**

- I.1.1. Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione "EL ORGANISMO", creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a "EL ORGANISMO".
- I.1.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece "EL ORGANISMO", por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios

que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

- I.I.3. Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
 - I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
 - I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
 - I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.
- I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:
- I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”.
 - I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “**EL ORGANISMO**” a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de “**EL ORGANISMO**” de la presente cláusula.

II. De “**EL ORGANISMO**”

- II.1. Proporcionar a “**LA SECRETARÍA**” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.
- II.2. Informar a “**LA SECRETARÍA**” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Institución: **SCOTIABANK**

Cuenta: **03800654949**

Clabe Bancaria Estandarizada: **044420038006549490**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “**EL ORGANISMO**” informará por escrito a “**LA SECRETARÍA**” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “**LA SECRETARÍA**”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “**LAS PARTES**” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “**LA SECRETARÍA**”.

- II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por **"LA SECRETARÍA"** al día hábil siguiente, a **"EL ORGANISMO"**, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a **"EL ORGANISMO"** mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, **"EL ORGANISMO"** podrá solicitar por escrito a **"LA SECRETARÍA"**, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL ORGANISMO"** dentro del mismo plazo.

En caso de que **"EL ORGANISMO"** no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Fracción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de **"LAS PARTES"**, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de **"LAS PARTES"**, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, **"LAS PARTES"** se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por **"EL ORGANISMO"**.

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito **"LAS PARTES"**.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ORGANISMO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. **"LA SECRETARÍA"** no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de **"EL ORGANISMO"**, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a **"LA SECRETARÍA"**.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR **"LA SECRETARÍA"**

POR **"EL ORGANISMO"**

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

LIC. FERNANDO FABRICIO PLATAS ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE CELEBRAN. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y LA CAJERA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, A QUIENES, SE LES DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**” Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA, A QUIEN, SE LE DENOMINARÁ “**EL ORGANISMO**” Y, ACTUANDO EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexicanos.

Dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y la Universidad Tecnológica de Tecámac, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Ingresos.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 1, 2, 3, 15, 19, fracción III, 23 y 24, fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y, la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 6 y 7, fracciones, V y XL, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha once de septiembre de dos mil doce.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO"

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Universidad Tecnológica de Tecámac, mediante Decreto número 146, de la H. "LII" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México con fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis.
- II.2. Que el Ing. Jesús Genaro Arroyo García, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 18, fracciones I, y IX, de su Decreto de creación, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Raymundo E. Martínez Carbajal, Secretario de Educación, de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal México-Pachuca. Kilómetro 37.5, Predio Sierra Hermosa, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de "**LA SECRETARÍA**", de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, que realicen los contribuyentes o particulares a "**EL ORGANISMO**", los cuales se encuentran señalados en el Catálogo de Servicios.

La recaudación de ingresos por parte de “**LA SECRETARÍA**”, se realizará a través de la Caja General de Gobierno, de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, CIBANCO Institución de Banca Múltiple o establecimientos autorizados tales como, Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa y Telecom; en términos de lo dispuesto por el artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que en lo futuro se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

SEGUNDA. Para la realización del objeto convenido, “**LAS PARTES**” acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De “LA SECRETARÍA”

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

- I.I.1.** Con base en el Catálogo de Servicios que proporcione “**EL ORGANISMO**”, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a “**EL ORGANISMO**”.
- I.I.2.** Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Servicios, por los servicios que ofrece “**EL ORGANISMO**”, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los artículos 1 y 4, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, en Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- I.I.3.** Poner a disposición del organismo o en su caso de contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los servicios el importe a pagar, y la fecha de vencimiento.
- I.I.4.** Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- I.I.5.** Capacitar a los servidores públicos de “**EL ORGANISMO**” que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.
- I.I.6.** Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno y, a “**EL ORGANISMO**”, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

- I.II.1.** Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de “**EL ORGANISMO**”

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden, a favor de “EL ORGANISMO” a la cuenta referida en el apartado II.2. de la fracción II, de “EL ORGANISMO” de la presente cláusula.

II. De “EL ORGANISMO”

II.1. Proporcionar a “LA SECRETARÍA” el Catálogo de Servicios, que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y, en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a “LA SECRETARÍA” el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**

Institución: **SCOTIABANK**

Cuenta: **107309848**

Clabe Bancaria Estandarizada: **044180001073098487**

En caso de que la cuenta señalada con anterioridad se pretenda modificar, “EL ORGANISMO” informará por escrito a “LA SECRETARÍA” con tres días de anticipación la nueva cuenta en la cual serán depositados los recursos recaudados.

II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación, dependiente de “LA SECRETARÍA”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.

II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “LAS PARTES” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, estas se ajustarán además a los términos y condiciones que señalen las Reglas de Operación que al efecto emita “LA SECRETARÍA”.

II.5. Informar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “LA SECRETARÍA” cuando se efectúen cambios a los precios, cuotas o tarifas o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente convenio, y para tal efecto, aquellos usuarios o particulares se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente.

II.6. A solicitud de los usuarios o particulares, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.

II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO

TERCERA. La recaudación efectivamente obtenida será transferida por “LA SECRETARÍA” al día hábil siguiente, a “EL ORGANISMO”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN

CUARTA. “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación, presentará a “EL ORGANISMO” mensualmente, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de

medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la Cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS

QUINTA. En caso de que se detecten inconsistencias en la información, “**EL ORGANISMO**” podrá solicitar por escrito a “**LA SECRETARÍA**”, la conciliación de las cifras, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del informe a que se refiere la Cláusula anterior.

De existir diferencias, éstas serán aclaradas por “**LA SECRETARÍA**” en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que reciba las observaciones al informe, de resultar procedentes, realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “**EL ORGANISMO**” dentro del mismo plazo.

En caso de que “**EL ORGANISMO**” no manifieste su inconformidad al contenido del informe, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su entrega, se tendrán por aceptados los datos y cifras contenidas en el mismo.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

SEXTA. En virtud del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2, fracción III; 4, fracción XIV; 33, párrafo cuarto; 51, Facción I, y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de “**LAS PARTES**”, por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

SÉPTIMA. En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, cualquiera de “**LAS PARTES**”, que tenga conocimiento en el ámbito de su respectiva competencia, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, “**LAS PARTES**” se lo harán inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES

OCTAVA. “**LA SECRETARÍA**”, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por “**EL ORGANISMO**”.

MODIFICACIONES

NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito “**LAS PARTES**”.

DE LA NORMATIVIDAD

DÉCIMA. “LA SECRETARÍA” y “EL ORGANISMO” acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de operación aplicables.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMA PRIMERA. “LA SECRETARÍA” no será considerada como patrón sustituto, es decir, no estará vinculada, bajo ningún concepto, con los trabajadores de “EL ORGANISMO”, por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por éste, liberando de cualquier controversia laboral a “LA SECRETARÍA”.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción, y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

PUBLICACIÓN

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES” de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil catorce, quedando un original en poder de cada parte.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL ORGANISMO”

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

ING. JESÚS GENARO ARROYO GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TECÁMAC
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA
MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO

En el expediente número 722/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIA DE LA LUZ TOVAR MARTINEZ, sobre inmueble ubicado en Avenida Independencia sin número, sexta manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas colindancias y superficie siguientes: al norte: 33.50 metros linda con calle privada; al sur: 36.20 metros linda con Enrique Castillo Noguez; al oriente: 23.60 metros linda con Pedro Noguez Archundia, antes Brido Miranda M.; al poniente: 20.45 metros linda con carretera Canalejas-Calpulalpan; con una superficie aproximada de 762.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los seis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica. 1977.-15 y 20 mayo.

JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN, GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA) en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00364 POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de LUNA BECERRIL OSCAR y PEÑA CASTRO MAYRAM, número de expediente 722/2012, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Maestra en Derecho MARGARITA CERNA HERNANDEZ ha señalado las diez horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: casa habitación con el número 219, de la calle Silverio Pérez, y terreno en que está construida, que es el lote número 23, de la manzana VIII, del conjunto urbano "Villas Santín II", comercialmente conocido como "Paseos Santín", localizado en Toluca, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

1865.-8 y 20 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO

TEODORO GUTIERREZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 667/2014, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tecpancingo" ubicado en el pueblo de San Pablo Ixquitián, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma ininterrumpida desde el día veintiocho de diciembre del dos mil cinco, celebró contrato de compraventa que realizara con el señor

VICENTE GUTIERREZ LEMUS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 9,026.00 metros cuadrados, las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 217.70 metros lindero con Antonio Cotonieto Alvarez; al sur: en 218.00 metros lindero con Isabel Martínez Sánchez; al oriente: en 41.00 metros con lindero camino; al poniente: en 42.00 metros lindero con camino.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, a veintiocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1981.-15 y 20 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

Se hace saber que en el expediente número 398/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO) promovido por JOSÉ PÉREZ AGUILAR, respecto de una fracción del inmueble denominado "Teyecac 2DO" ubicado en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce que admitió el procedimiento, ordenando publicar un extracto de la solicitud, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. HECHOS.- 1.- Por medio de contrato de compraventa de fecha quince de febrero del año dos mil, adquirí el bien inmueble materia de la presente diligencia del señor JERONIMO ADRIAN VELAZQUEZ GUTIERREZ, y esté a su vez lo adquirió del C. CARLOS JUAREZ ROLDAN en fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve, mismo que cuenta con las siguiente medidas y colindancias; al norte: 180.40 metros y colinda con Clemente Chicas y Luisa Sánchez; al sur: 156.50 metros y colinda con Angel Rodriguez; al oriente: 36.64 metros y colinda con camino Real a Santa Catarina; y al poniente: 34.10 metros y colinda con camino; teniendo una superficie total de 5,457.74 metros cuadrados. Documento que anexo al presente procedimiento. 2.- El predio materia de la presente, lo poseo desde hace más de catorce años a la fecha en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo demostrare en su momento procesal con los testigos que me comprometo a presentar. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble materia del presente procedimiento no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México a nombre de persona alguna. 4.- El inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Acolman, Estado de México, y al pago de impuesto predial, tal y como lo acredito con las constancias que exhibo, así mismo el inmueble materia del presente procedimiento no pertenece al régimen ejidal, anexando constancia expedida por el Comisariado Ejidal, así como también anexo plano descriptivo y de localización del predio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 30 días del mes de abril de años dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil catorce.-Segunda Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de Mexico, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1980.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E O I C T O**

DEMANDADOS: JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO, MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ y GUADALUPE DIAZ RAMOS.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 132/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MIGUEL JIMENEZ GARCIA, en contra de JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO, MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ y GUADALUPE DIAZ RAMOS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado la usucapión, que haga su Señoría a mi favor por ser único poseedor a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble ubicado en: calle Valle de los Toltecas, número 61, manzana 37, lote E, departamento 202, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección 8, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 42.89 metros cuadrados B.- La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva a favor del suscrito del inmueble arriba señalado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al poniente: 6.70 metros con propiedad privada, al norte: 3.00 metros con vacío, al poniente: 3.00 metros con vacío, al norte: 1.80 metros con departamento 203, al oriente: 2.10 metros con escalera, al norte: 2.30 metros con escalera y vestíbulo, al oriente: 4.30 metros con departamento 201, al sur: 4.00 metros con vacío, al oriente: 3.00 metros con vacío, al sur: 3.10 metros con propiedad privada, abajo con departamento 102, y arriba con departamento 302. Que dichas medidas constan en el folio real electrónico número 00266217, y que si bien es cierto, en el contrato de compraventa se estipuló como medidas y colindancias las siguientes: 19 metros al norte con lote D, 19 metros al sur con lote 13, 16 metros al oriente con calle Valle de Toltecas y 16 metros al poniente con lote F, también lo es, que las personas que suscribieron el contrato no somos doctos en derecho y al registrar las medidas y colindancias se tomaron las medidas de la hoja 2 de la escritura nueve mil doscientos setenta y uno de fecha veintiuno del mes de junio de mil novecientos ochenta y cinco pasada ante la fe del Licenciado ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público Número Doce del Distrito Judicial de Texcoco, pero se trata del mismo bien inmueble como consta en la hoja 1 y tres de dicha escritura. Instrumento notarial que corresponde a las escrituras del inmueble a usucapir y que consta que los propietarios son: JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO y MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ, mismas personas que aparecen como propietarias en el Instituto de la Función Registral. C.- La declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, en todo por cuanto de hecho y de derecho le corresponda, en razón de haber reunido los requisitos que establece la Ley, desde el 3 de agosto de 1993, en que se cumplieron los cinco años para la prescripción. Del Registrador de la Oficina Registral Ecatepec-Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, le reclamo: A) La anotación preventiva de la presente demanda, la cancelación parcial del registro anterior y en su momento la inscripción de la sentencia definitiva ejecutoriada, que en este juicio se dicte de conformidad, en el folio real electrónico 00266217, correspondiente al inmueble antes descrito, por virtud de la cual reconozca al suscrito como propietario único de dicho inmueble y libre de gravamen alguno. B) La cancelación del registro anterior del inmueble materia de la litis que actualmente consta en el folio real electrónico 00266217, y en su lugar la inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio, que declare al suscrito como propietario, sin necesidad de protocolización ante Notario al ser un bien inmueble menor a 200 metros cuadrados. A) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha 2 de agosto de 1983, celebré con la hoy demandada GUADALUPE DIAZ RAMOS, contrato privado de compraventa que exhibo en copia certificada,

respecto del bien inmueble antes descrito, y que según la certificación de inscripción del folio electrónico número 00266217, expedida por el Registrador de la Oficina Registral Ecatepec-Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, las medidas y colindancias de dicho inmueble son las antes descritas en las prestaciones, en el mismo acto de la compraventa, se entregó al vendedor la cantidad en efectivo de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. DE LOS VIEJOS PESOS), y con posterioridad se pagaron \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. DE LOS VIEJOS PESOS); asimismo, y en el mismo acto, desde ese momento, el vendedor entregó al suscrito la posesión del inmueble materia de contrato de compraventa, posesión que conservo a título de dueño de manera pacífica, continua y pública, con el contrato celebrado y cumplimentado en sus términos, demuestro el origen de mi posesión. 2. Que el precio pactado en el contrato de compraventa fue de \$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los viejos pesos, es decir, vigentes en 1988; mismos que fueron pagados en tres exhibiciones, como consta en la cláusula quinta del contrato base de la acción, en consecuencia se pagó la totalidad de la compraventa. 3. Declaro bajo protesta de decir verdad que desde el momento en que tomé posesión del inmueble mencionado, no ha existido persona alguna que haya interrumpido o alterado la posesión que ostento, en concepto de dueño, mi posesión ha sido pública, toda vez que he disfrutado de la misma a la vista de todos mis vecinos, de igual manera he cumplido con todas y cada una de las obligaciones tributarias tal y como lo acredito con los pagos de los servicios y contribuciones derivadas de mi posesión, ha sido pacífica, sin intermediar violencia alguna, ha sido continua, toda vez que nunca he sido privado de ella, así como tampoco he sido demandado o requerido en forma alguna en cuanto a la posesión. 4. Desde el día 2 de agosto del año 1988, en que tengo posesión del inmueble materia de esta litis, posesión a título de dueño, debido al contrato de compraventa mencionado. 5.- Toda vez que desde el 2 de agosto de 1988 he estado en posesión del inmueble materia de la litis en este juicio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, lo que ha sido del dominio y conocimiento público, dándose los cinco años de la prescripción el 3 de agosto de 1993. 6.- A partir del 2 de agosto de 1988, fecha en que adquirí el inmueble mencionado a través de contrato de compraventa celebrado con la señora GUADALUPE DIAZ RAMOS, tome posesión y ocupe el inmueble multicitado. 7.- En virtud de que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para poder prescribir a mi favor el inmueble materia del presente juicio y toda vez que carezco del título de propiedad respectivo, que acredito mi calidad de propietario de manera indubitante, es por ello que promuevo en la presente instancia; y demando a los señores a JOSE FRANCISCO LAIZ IZQUIERDO y MARIA DE LOURDES MARTINEZ PORTILLO DE LAIZ, quienes como lo acredito con el certificado de inscripción del folio real electrónico número 00266217, tales personas aparecen como propietarias del inmueble objeto de la usucapión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1747.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GUSTAVO NOLASCO FLORES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y JAVIER MARTINEZ ORTIZ, la prescripción positiva por usucapión, bajo el número de expediente 1071/2012, respecto del inmueble ubicado en la calle Culiacán esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1, Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y colinda con lote 2; al suroeste: 15.00 metros y colinda con calle Tlaxcala; al sureste: 11.00 metros y colinda con lindero de fraccionamiento; y al noroeste: 11.00 metros y colinda con calle Culiacán, con una superficie total de 165.00 metros cuadrados; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La usucapión que ha operado en mi favor respecto al bien inmueble ubicado en la calle de Culiacán esquina Tlaxcala, manzana 43, lote 1 Quinta Sección del Fraccionamiento Jardines de Morelos, perteneciente a este Municipio en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130, 5.140 y 5.141 del Código Civil del Estado de México en vigor. Segunda.- La declaración judicial que en sentencia definitiva emita su Señoría de que el suscrito C. GUSTAVO NOLASCO FLORES, soy legítimo propietario del bien inmueble antes citado por haberlo poseído en forma pacífica continua, de buena fe y en mi calidad de propietario y por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley para prescribirlo a mi favor los derechos del bien inmueble que se describe, y resolución que servirá como título de propiedad al suscrito. Tercera.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, la inscripción del bien inmueble objeto de este Juicio en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO (IFREM) de este Distrito Judicial a nombre del suscrito C. GUSTAVO NOLASCO FLORES previo pago de derechos e impuestos que se causen, así como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes citado que se encuentra actualmente inscrito a favor de la empresa INCOBUSA, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL IFREM del Distrito de Ecatepec bajo el folio real electrónico 00259894 derivado, de la partida número 1332, volumen 382, libro primero, sección primera documento que agregó en original para su debida constancia de legalidad. Cuarta.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine en su tramitación. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha ocho (8) de marzo de 1994 celebré contrato de compraventa y de una cesión de derechos con el señor JAVIER MARTINEZ ORTIZ pactando como precio de la compraventa la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales fueron cubiertos en su totalidad, tomando posesión del inmueble materia de la litis al día siguiente de la celebración del contrato de compraventa, asimismo refiere que ha tenido la posesión con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, encontrándome al corriente de todos los pagos de impuestos y derechos, de igual forma refiere que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número de folio real electrónico 00259894. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada JAVIER MARTINEZ ORTIZ, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de abril del año en curso, se ordenó se emplase por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mientras tanto en la

Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha uno de abril del año en curso. Ecatepec de Morelos, siete de abril del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: uno de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1750.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

DEMANDADO: ENRIQUE JACOB GUTIERREZ.

En los autos del expediente 696/2012, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDELIA MARIN MARTINEZ, en contra de ENRIQUE JACOB GUTIERREZ, MARIA CONCEPCION JACOB MARTINEZ y Tercero llamado a juicio JULIO PINEDA URBINA, por auto de cinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar al demandado ENRIQUE JACOB GUTIERREZ por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La usucapión (prescripción positiva) de un inmueble (terreno y construcción), lote número 55, manzana 16, ubicado en la calle de Capulín número 32, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 172.66 mts.2. (ciento setenta y dos metros con sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.70 metros con calle Capulín; al sur: 9.70 metros con lote número 23; al oriente: 17.80 metros con lote número 14; al poniente: 17.80 metros con lote número 56; b) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita se ha convertido en legítima propietaria del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de usucapión. La actora en su escrito inicial, narra los siguientes Hechos: 1.- Con fecha 8 de octubre del 2000, celebré contrato privado de compraventa con el señor JULIO PINEDA URBINA; 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales; 3.- Ha poseído el inmueble de referencia de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria; 4.- Dicha posesión la ha obtenido con justo título desde el año 2000; 5.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 3, volumen 55, Libro I, Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1965, con folio real electrónico número 00048429. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles; hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Entidad, en el entendido de que este último deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación en un amplio territorio, en la tabla de avisos del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo deberá hacerse en el Boletín Judicial del Estado de México, con el apercibimiento que de no cumplir con tales requisitos no se considerara realizado el emplazamiento, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra,

con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el proceso en su rebeldía. Así mismo, prévengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Validación.-Auto que ordena la publicación de edictos, cinco de marzo de dos mil catorce.-Expedidos a los diecinueve días mes de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario.-Expedido por la Licenciada Marcela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RODOLFO SANCHEZ RODEA.

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA LOPEZ DUEÑAS, bajo el expediente número 211/2004, promovió en contra de SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO a través de la Albacea FERNANDO MAYEN SANCHEZ; demandándole las siguientes prestaciones: UNICO) La usucapción que a su favor ha operado y por ende ha adquirido la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número en la Colonia Benito Juárez Barrón en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que tiene una superficie de 1969.00 metros aproximadamente, respecto del bien inmueble citado que se ha consumado a su favor y declarado procedente la presente acción se sirva ordenar girar oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con los insertos necesarios para que el Registrador proceda a inscribir su favor el inmueble en cuestión previa TILDACION Y CANCELACION del nombre de la persona a que esta inscrita en la actualidad aclarando que el inmueble en cuestión esta inscrito actualmente a favor del hoy demandado, bajo la partida 76, volumen 15, Sección Primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos. Fundándose entre otros los siguientes hechos I).- En fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, y desde esta fecha he estado poseyendo en su carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble que a continuación describo con las siguientes medidas y colindancias de al norte: con 105.00 metros colindando con propiedad privada con la señora Rosario Rincón Rincón; al sur: con 97.00 metros colindando con propiedad de la señora Noemí Griséida López Dueñas; al oriente: 22.00 metros colindando con barranca; al poniente: con 17.60 metros colindo con la calle Benito Juárez con la superficie total de 1969.00 metros. II).- Que el día el inmueble cuya usucapción se reclama en el presente escrito inicial se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, C.C.C. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO bajo la partida 76, volumen 15, Sección Primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos. III).- Cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo ha estado poseyendo de buena fe en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietaria desde la fecha 10 de febrero del 19984, las razones y motivos. El Juez por auto de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del tres de diciembre del 2013, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por

medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los cuatro del mes de abril del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CITACION.

En auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, dictado en el expediente número 998/2013, relativo al Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JORGE CARDENAS GARDUÑO, en contra de MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, se ordenó citar a MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, por medio de edictos, haciéndole saber que el actor promovió en el presente asunto, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con MARIA DE LOS ANGELES URIBE RIVERA, el cual contrajeron el treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a su derecho convenga, percibida que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido de que, de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales, le surtirán efecto por medio de la lista y Boletín Judicial.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expide el presente el día nueve de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME.

Que en los autos del expediente 02/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA PINEDA ORDOÑEZ, en contra de PLACIDO HERNANDEZ NIEVES; TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME y Registrador de la Oficina Registral de Naucalpan, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril del año dos mil catorce, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por medio de edictos a TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- La declaración judicial que determine su Señoría que en virtud de la prescripción la suscrita poseedera me he convertido en propietaria del lote de terreno y construcción que se identifica registralmente como lote seis, manzana cincuenta y cinco, Sección Sexta del Ex- ejido de San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que aparece inscrito a nombre de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, el cual tiene una superficie de 158.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; norte: en 7.90 metros colinda con calle Pedro Moreno; sur: en 7.95 metros colindando con lote cinco; al oriente: en 20.00 metros con lote cuatro; y al poniente: en 20.00 metros colindando con barranca, mismo que aparece inscrito a nombre de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, bajo la partida 389, Libro Primero, volumen 451, Sección Primera, de fecha 24 de octubre de 1980; inmueble conocido e identificado en la actualidad catastralmente como calle Pedro Moreno número 105-A, Colonia Valle Dorado (San Rafael Chamapa VI Sección), del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. B). La declaración judicial que ordene la cancelación en la Oficina Registral de Naucalpan de Juárez, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la inscripción que aparece a favor de TERESA NUÑEZ ELERIA DE CHAME, respecto del lote de terreno y construcción que se precisó en la prestación anterior, y se inscriba a favor de la promovente JUANA PINEDA ORDÓÑEZ. C).- En consecuencia, la sentencia que se llegue a dictar, me servirá como título de propiedad, purgando con ella todas las vicios que pudieran existir, para todos los efectos legales a que haya lugar. D).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio.-Se expide para su publicación a los veintitrés días de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El ocho de abril del dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: AURELIO GONZALEZ SANDOVAL.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 224/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por ELIA CORTES SANCHEZ, en contra de ANABILOA OBREGON DE SANCHEZ, MARGARITA MENDOZA GUILLEN y AURELIO GONZALEZ SANDOVAL, demanda la usucapion y las siguientes prestaciones: A).- La Usucapion que ha operado en mi favor respecto A UNA FRACCION DE TERRENO DE 250 METROS CUADRADOS Y QUE SE LOCALIZAN DENTRO DEL LOTE 30 DE LA MANZANA 65, NUMERO 98-A, CALLE PASCUAL MORALES, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE: 40.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL TERRENO PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANABILDA OBREGON DE SANCHEZ; AL SUR: 40.00 METROS CON LOTE 29 PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE: 6.25 METROS CON LOTE 15 PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE: 6.25

METROS CON CALLE PASCUAL. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: CON FECHA 20 DE AGOSTO DE 1995, ADQUIRI A TRAVES DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA FRACCION DEL TERRENO EL CUAL IDENTIFIQUE DEBIDAMENTE EN LA PRESTACION A, COMPRAVENTA QUE REALIZO A MI FAVOR LA SEÑORA MARGARITA MENDOZA GUILLEN, HACIENOME ENTREGA DE LA POSESION FISICA Y MATERIAL DEL MISMO BIEN INMUEBLE EN ESA MISMA FECHA, O SEA 250 METROS CUADRAOS, SIENDO ESTA LA CAUSA GENERAOORA DE MI POSESION. DESDE QUE ADQUIRI LA FRACCION DE TERRENO YA IOENTIFICADA EN LA PRESTACION A, HE TENIDO LA POSESION EN FORMA PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA. LA POSESION QUE OSTENTO EN CONCEPTO DE PROPIETARIA, PORQUE CUBRO LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES TALES COMO PREDIOS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, MANIFESTANDOLO CATASTRALMENTE A MI FAVOR Y CON LOS CORRESPONDIENTES PAGOS DE TRASLADO DE DOMINIO, ASI COMO PAGO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, CONTRATO DE LUZ Y TELEFONO, PAGOS REALIZAOOS EN FORMA CONTINUA OURANTE LOS ULTIMOS QUINCE AÑOS, EN CUANTO A MI POSESION HA SIDO CONTINUA, LO QUE CONSTA A DISTINTOS TESTIGOS DE LA LOCALIDAO Y QUE PRESENTARE PARA RATIFICAR TAL AFIRMACION. MI POSESION HA SIDO EN FORMA PACIFICA, PORQUE LA MISMA ME FUE ENTREGADA A RAIZ DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA POR PARTE DE LA SEÑORA MARGARITA MENDOZA GUILLEN, POR LO QUE MI POSESION ES CON JUSTO TITULO Y BUENA FE. POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y POR LAS CONDICIONES EN QUE ADQUIRI Y HE DISFRUTADO DE LA POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE Y EN CARACTER OE PROPIETARIA, ME HE CONVERTIDO EN LA MISMA Y OICHO RECONOCIMIENTO OE DE HACERSE JUDICIALMENTE. EL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE ESTE JUICIO ES UNA FRACCION OE TERRENO DE 250 METROS CUADRADOS, FORMA PARTE DE UNO DE 500 METROS CUADRAOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC OE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 484, VOLUMEN 167, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, Y APARECE INSCRITO A FAVOR DE ANABILOA OBREGON DE SANCHEZ, LO QUE SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2010. EN SU OPORTUNIOAD DECLARAR QUE ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA POR USUCAPION, DE LA FRACCION DE TERRENO YA ANTES IDENTIFICADO CON TODAS SUS CONSECUENCIAS LEGALES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES OE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBEA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO OEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado par auto de fecha ocho de abril del año dos mil catorce.-Segunda

Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-
 Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de
 Morelos, Estado de México.-Segunda Secretario de Acuerdos,
 Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

474-A1.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 790/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA FELIX GONZALEZ FIGUEROA, AUREO GONZALEZ FIGUEROA, ALFONSO GONZALEZ FIGUEROA, en contra de MARTINIANO GONZALEZ SANCHEZ y SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la persona jurídico colectiva denominada SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio al codemandado citado, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber a la moral denominada SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas, a través de apoderado o por gestor que pueda representarlo, apercibidos que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por confeso de los hechos o por contestada en sentido negativo, además se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: la parte actora reclama en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno marcado 3, de la manzana L, y casa sobre él construida del fraccionamiento Rancho San Antonio, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México: el cual tiene una superficie 120.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote número 2; al sur: en 8.00 metros con calle Fresno; al oriente: 15.00 metros con lote número 4; al poniente: en 8.00 metros con lote número 7. B) Como consecuencia de la presentación que antecede, se declare que de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble antes mencionado. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de abril de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos.-Rúbrica.

1748.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

ABRAHAM COBA ROCHA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de EPIFANIO SANTOS RIVERO y MARIA GUADALUPE SANTOS SANCHEZ, la usucapión bajo el número de expediente 589/2013, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Exrancho de Jajalpa de calidad eriazó situado en el Barrio de Jajalpa, Colonia Exrancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente conocido como Exrancho Jajalpa, ubicado en la calle Higuera número 11, en la Colonia El Arbolito Jajalpa, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 220.36 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros colinda con Felipe Vázquez; al sur: 28.00 metros colinda con Bertha Pazarán de Cortés; al oriente: 7.87 metros colinda con Francisco Casasola; y al poniente: 7.87 metros colinda con calle Higuera anteriormente con Cándido Bautista, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 385, volumen 36, libro 1º, sección 1a. de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro; reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La acción de usucapión que ha operado a favor de ABRAHAM COBA ROCHA respecto del predio denominado Exrancho de Jajalpa, de calidad eriazó situado en el Barrio de Jajalpa, Colonia Exrancho de Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que actualmente es conocido ante las autoridades como el predio denominado Exrancho Jajalpa, ubicado en la calle Higuera número once, en la Colonia El Arbolito Jajalpa, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 220.36 metros cuadrados. 2.- Como consecuencia de la prestación que antecede la tildación y cancelación respecto de dicho predio que aparece inscrito a favor de EPIFANIO SANTOS RIVERO. 3.- La inscripción que ordene su Señoría del bien inmueble mediante la correspondiente sentencia definitiva que se emita en el momento procesal oportuno a favor del actor y la cual deberá servir como título de propiedad. 4.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha veintisiete de diciembre del dos mil, ABRAHAM COBA ROCHA, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble citado en líneas precedentes, otorgándole en ese acto y ante la presencia de dos testigos la posesión física, material y jurídica en calidad de propietario, comenzando a realizar diversos trámites de índole administrativo y fiscal como propietario de dicho inmueble, posesión que ha detentado y disfrutado en forma pacífica, continua, de buena fe y pública y en calidad de propietario, ya que han transcurrido doce años desde que adquirió el inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio de EPIFANIO SANTOS RIVERO se emplaza a éste por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha nueve de abril del dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, veintiuno de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 09 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1749.-29 abril, 9 y 20 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE LUIS TELLEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 311/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SUCESION DE BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, representada por NICOLAS ARCE MARTINEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la sucesión de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ tiene dominio sobre el inmueble consistente en terreno donde esta una nave (bodega) y patio ubicado en tercer manzana de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, México. B.- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes referido con todos sus frutos y accesiones en términos del Código Civil, mismo que el demandado se encuentra detentando de mala fe y sin ningún derecho puesto que carece de título alguno, para que ocupe mi propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Nuestro finado padre BONIFACIO ARCE MARTINEZ, adquirió por prescripción positiva adquisitiva, mediante diligencias de Información Ad Perpetuam, de un predio que se encuentra ubicado en la tercera manzana de Agua Escondida en Jilotepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros y colinda con Petra, Beto Hipólito Martínez hoy con Ernestina Hernández, al sur: 190.00 metros y colinda con Felipe García hoy Virginia de Jesús, al poniente: 218.00 metros y colinda con carretera Jilotepec, Canalejas y al oriente: 191.00 metros y colinda con Marciano Hernández, con una superficie total de 4 hectáreas treinta áreas, 47 centiáreas, con número de expediente 264/81 y protocolizado ante notario bajo el acta número 6043. 2.- En dicho predio existen dos construcciones, una nave (bodega) y otras distintas para casa habitación. 3.- Es el caso de que el ahora demandado sin derecho alguno se encuentra en posesión de una construcción y fracción de terreno y en varias ocasiones le he pedido como albacea de la sucesión de mi finado padre que desocupe el inmueble, lo que se ha negado a hacer y ya que no puedo disponer de lo que por derecho me corresponde a la sucesión, es por ello que el ahora demandado, deberá entregar al suscrito la parte del inmueble de la propiedad que indebidamente y sin derecho alguno ha estado poseyendo y se niega a entregar. 4.- Los inmuebles individualmente tienen las siguientes medidas PATIO: es de 17.40 metros por 17 metros, LA NAVE (BODEGA) es de 40.66 metros por 10.40 metros esta construido de lámina y block de concreto. 5.- Por eso que ocurre en esta vía reclamando del demandando las prestaciones que se señalan en esta demanda. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo veintidós de abril de dos mil catorce.-Nombre y cargo: Lic. Alejandro Peña Mendoza, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

1887.-9, 20 y 29 mayo

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, contra de ADRIAN GARCIA DIAZ y MARIA ELENA MONTAÑO POZOS, expediente 289/2013, la C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo Civil Licenciada Susana Sánchez Hernández, dictó un auto que, a la letra dice:-----

México, Distrito Federal a siete de abril de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil catorce. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa dúplex 4-B, lote condominal 34, manzana 45, del conjunto urbano habitacional de tipo mixto denominado "Las Américas" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la parte actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate, debiéndose de ampliar el término de los edictos por tres días más en razón de la distancia, como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles....- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil Maestra Alejandra Beltrán Torres ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández quien autoriza y da fe.- Doy fe.

Para su publicación en el periódico "Diario de México" por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- México, D.F., a 07 de abril de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

1866.-8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 910/2013.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al divorcio incausado, promovido por ERENDIRA RESENDIZ CARBAJAL en contra de AORIAN AGUILAR MENDOZA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, se ordena dar vista a ADRIAN AGUILAR MENDOZA, por medio de la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor

circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber al señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA, que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y formular contrapropuesta de convenio, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá en su rebeldía y las ulteriores se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Relación sucinta de la demanda: Prestación: UNICA.- Se decreta judicialmente el divorcio respecto del contrato de matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes que celebró con el señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA, en fecha dos de abril del año dos mil cinco. Hechos.- En fecha dos de abril de dos mil cinco, celebró matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA; durante su relación procrearon a un menor de nombre MIGUEL ANGEL AGUILAR RESENDIZ, quien a la fecha cuenta con ocho años y de quien detenta su guarda y custodia en el domicilio ubicado en calle Gabino Barrera, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, durante el poco tiempo que hicieron vida matrimonial establecieron su domicilio conyugal en la casa ubicada en calle Cuauhtémoc número 12, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, México; por lo que recurre a la presente vía a solicitar se dicte sentencia en la que se decrete el divorcio incausado y como consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial acompañando la propuesta de convenio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los diez de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo, el número de expediente 469/2013, Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por GABRIELA GARCIA CASTELLANOS a MIGUEL ANGEL UGALDE PRIETO, de quien demanda: La declaración de la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita GABRIELA GARCIA CASTELLANOS con el demandado MIGUEL ANGEL UGALDE PRIETO, y admitida que fue, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado

Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 469/2013, los cuales son entregados en fecha 14 febrero 2014, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1900.-9, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

En los autos del expediente 825/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ en contra de CATALINA ALEMAN BASTIDA KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, LAURA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI CASTREJON DE BREENDEN y ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, mediante auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar únicamente a los codemandados KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI CASTREJON DE BREENDEN y ROBERTO BRACCHINI CASTREJON por medio de edictos, solicitando. A) La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ la usucapación respecto del lote 7, manzana 48, Colonia San Pedro Barrientos (anteriormente Colonia 21 de Marzo y más antes Tlayacampa), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 348.00 metros cuadrados, al norte: 33.20 metros con lote 6, al sur: 34.40 metros con lote 8, al oriente: 8.00 y 5.45 metros con calle Industria (actualmente camino Nacional Sur N° 100), al poniente: 10.80 metros con propiedad particular. B) La declaración judicial de que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ se ha convertido en el legítimo propietario por el transcurso del tiempo. Respecto del inmueble antes referido, en razón de haberlo adquirido a título justo o a causa generadora y haberlo poseído a título de dueño en forma pacífica, continua y pública el inmueble referido desde el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco a la fecha. C) La cancelación correspondiente respecto del inmueble a usucapir que se encuentra inscrito a nombre de los codemandados bajo el Folio Real Electrónico N° 30349, cuyos antecedentes registrales son partida 750, volumen 325, Libro Primero, Sección Primera. D) La inscripción de la Sentencia Definitiva que en su oportunidad se dicte en la que sea declarado el suscrito JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ como legítimo propietario del lote, materia del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, causando los efectos de título de propiedad. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al

que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los veintiún días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diez de abril de dos mil catorce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: HECTOR JESUS DIAZ FERRUZCA y CLAUDIA TRUJILLO FERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 212/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), promovido por RICARDO JUAREZ CUEVAS, en contra de HECTOR JESUS DIAZ FERRUZCA y CLAUDIA TRUJILLO FERNANDEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que decrete su Señoría, que el ocurrente, es decir, el C. RICARDO JUAREZ CUEVAS es el Propietario y que tengo dominio sobre el departamento marcado con el número doscientos veintiuno guión cuatrocientos seis de la calle Nicolás Bravo, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de sesenta metros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados que ocupan los demandados. B) Como consecuencia la entrega por parte de los demandados del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y accesiones. C) El pago del valor del menoscabo que ha sufrido el referido inmueble, desde el momento en que lo ha estado ocupando la hoy demandada, hasta la entrega del mismo. D) El pago de los perjuicios que han causado los hoy demandados al suscrito, por privar de las ganancias lícitas, mismas que no he obtenido, al ocupar ilegalmente los demandados el inmueble de mi propiedad. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1987, el suscrito C. RICARDO JUAREZ CUEVAS, obtuve mediante contrato de Compra Venta, el bien inmueble antes descrito, con una superficie de 60 metros y 58 centímetros cuadrados. 2.- El bien inmueble, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 6 metros con terrenos colindantes, 2 metros, 925 milímetros, con cubo de luz; al sur: en 3 metros con pasillo de circulación y 3 metros, con cubo de (EL SELLO NO PERMITE VER), y 2 metros 925 milímetros, con cubo de luz; al poniente: en 6 metros 925 centímetros, con el departamento 407, en 2 metros 25 centímetros, con cubo de luz y en 2 metros 40 centímetros, con cubo de escalera; al oriente: en 11 metros 575 milímetros, con vacío de estacionamiento. 3.- Según lo acreditado con la constancia del Folio Real Electrónico, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bien inmueble antes descrito, está inscrito a nombre de C. RICARDO JUAREZ CUEVAS, desde el día 3 de marzo de 1994. 4.- Es el caso que los hoy demandados invadieron sin razón ni derecho, mi propiedad. 5.- En tales circunstancias toda vez que los hoy demandados se han negado a desocupar y entregarme el inmueble de mi propiedad, me veo en la necesidad de demandarlos en la vía y forma propuestas. 6.- Asimismo, se reclaman todos los frutos que haya o debiera haber producido el inmueble materia del presente juicio, entendiendo por ello las rentas o su estimación a juicio de peritos, por todo el tiempo que lo hayan poseído y el que se acumule hasta la total solución del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que JHOVANI RAFAEL MARTINEZ GIL, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 931/2013, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito LA USUCAPION del terreno ubicado en calle Cerro de Reyes, manzana 9, lote 43, Colonia Sagitario II Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 44, al sur: 17.15 metros con lote 42, al oriente: 7.00 metros con lote 32, al poniente: 7.00 metros con calle Cerro de Los Reyes. B) Como consecuencia que se ha convertido en propietario del inmueble y la declaración que se haga ordenando la cancelación en el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 20 de junio del 2007, celebró contrato de compra venta con RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON, respecto del inmueble materia del presente litis, manifestándole el vendedor que el inmueble fue adquirido del señor SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ en fecha 9 de mayo de 1993, persona a favor de quien esta inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los catorce días del mes de abril del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 10 abril del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber en los autos del expediente número 54/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO EDUWIGIS CRUZ VELAZQUEZ, por su propio derecho, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que he disfrutado hasta la fecha, respecto de un predio rústico denominado "Palupe", ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 70.00 metros con el señor Vicente Raygoza Pineda; al sur: 70.00 metros con el señor Javier Benítez; al oriente: 72.00 metros con el señor Gerardo Eduwigis Cruz Velázquez; al poniente: 112.50 metros con el señor Alberto Osorio, con una superficie de 6,747.14 metros, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió mediante contrato privado de donación de fecha diecisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta, celebrado con el señor J. GUACALUPEZ CRUZ HERRERA y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, cinco de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.
1974.-15 y 20 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOVICH SCHNEEWEISS SERGIO, en contra de RAMON CREDI HILU, expediente número 622/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, consistente en el inmueble denominado "Calle Fuente de Delfín identificado como lote 31, de la manzana 36-A, del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec Sección Cumbres, en Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México", que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad de precisar que la subasta pública del inmueble embargado únicamente es respecto al 50% cincuenta por ciento, por lo que se aclara que la cantidad que sirve de base para el remate lo es de \$ 2,780,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Universal, la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil ante Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1988.-15, 20 y 23 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO**

Expediente 188424/81/2013, ISAIAS VAZQUEZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Arquitectura -Auto Gobierno marcado con el lote No. 199, Colonia El Guarda, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, al norte: mide 7.60 mts. (siete metros, sesenta centímetros) y colinda con lotes 203 y 204; al sur: mide 7.60 mts. (siete metros, sesenta centímetros) y colinda con calle Arquitectura de Gobierno; al oriente: mide 16.40 mts. (dieciséis metros, cuarenta centímetros) y colinda con propiedad de Mariana Espinoza González; al poniente: mide 15.60 mts. (quince metros, sesenta centímetros) y colinda con el señor Armando Torres. Con una superficie de 120.00 mts.2 (ciento veinte metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 29 de abril del 2014.-C. Registrador, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

1984.-15, 20 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y seis mil novecientos sesenta y tres, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, ante mí, a solicitud de las señoras SOFIA AVENDAÑO LEON, MARIA DE LOURDES MEDINA AVENDAÑO, GUADALUPE EDITH MEDINA AVENDAÑO, SOFIA LETICIA MEDINA AVENDAÑO, MARTHA MEDINA AVENDAÑO y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA AVENDAÑO, como cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO QUIRINO MEDINA ROJAS.-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras SOFIA AVENDAÑO LEON, MARIA DE LOURDES MEDINA AVENDAÑO, GUADALUPE EDITH MEDINA AVENDAÑO, SOFIA LETICIA MEDINA AVENDAÑO, MARTHA MEDINA AVENDAÑO y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA AVENDAÑO, como cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO QUIRINO MEDINA ROJAS."-----

Toluca, Estado de México, a 7 de abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-
RUBRICA.

1891.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 9 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 14,790 del Volumen 360 del protocolo a mi cargo de fecha 9 de octubre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ GUTIERREZ**, también conocida como **MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ GUTIERREZ**, que otorga **JOSE ANGELES LOPEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JORGE ANGELES VELAZQUEZ**, **JOSE JESUS ANGELES VELAZQUEZ**, **FEDERICO ANGELES VELAZQUEZ**, **MARIA ISABEL ANGELES VELAZQUEZ** y **MARIA DEL CARMEN ANGELES VELAZQUEZ**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 29 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,228 del Volumen 367 del protocolo a mi cargo de fecha 29 de octubre del 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS ORTEGA MARTINEZ**, que otorga el señor **YNOCENTE YSLAS GONZALEZ**, también conocido como **ROBERTO FERNANDO YNOCENTE**, **ROBERTO INOCENTE ISLAS**, **ROBERTO ISLAS**, **ROBERTO YNOCENTE YSLAS** y **ROBERTO INOCENTE ISLAS GONZALEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ADOLFO FILEMON ISLAS ORTEGA**, **ALFREDO HERMILO ISLAS ORTEGA**, **ANA MARIA ADRIANA ISLAS ORTEGA**, **CONSUELO ISLAS ORTEGA**, **DELIA ISLAS ORTEGA** y **FERNANDO ISLAS ORTEGA**, en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de noviembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,683 del Volumen 373 del protocolo a mi cargo de fecha 20 de noviembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDUARDO MORALES GUARNEROS**, que otorga la señora **ADELA AHUMADA ZAVALA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **HECTOR MORALES AHUMADA** y **ANGELICA IVONNE MORALES AHUMADA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de noviembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,756 del Volumen 374 del protocolo a mi cargo de fecha 22 de noviembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MANJARREZ CORTEZ** también conocida como **GUADALUPE MANJARREZ CORTES**, que otorga el señor **ROBERTO ORTIZ FONSECA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUADALUPE ORTIZ MANJARREZ**, **IRMA HORTENCIA ORTIZ MANJARREZ** y **BERTHA ORTIZ MANJARREZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de noviembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,790 del Volumen 375 del protocolo a mi cargo de fecha 25 de noviembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **FILADELFA MEZA LEZAMA**, que otorgan los señores **MARIA DE LA PAZ JIMENEZ MEZA**, **CLAUDIA GONZALEZ MEZA**, **ALEJANDRA MEZA LEZAMA**, **ANTONIO MEZA LEZAMA**, **MIGUEL JIMENEZ MEZA**, **ARISTEO JIMENEZ MEZA**, **JUAN JIMENEZ MEZA**, **AURORA JIMENEZ MEZA**, **ELOY MEZA LEZAMA** y **MATILDE MEZA LEZAMA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,932 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha 2 de diciembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GABRIELA IBAÑEZ ORTIZ**, que otorga el señor **FRANCISCO BARCENAS GARCIA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUADALUPE JESUS BARCENAS IBAÑEZ**, **FRANCISCO BARCENAS IBAÑEZ**, **SALVADOR BARCENAS IBAÑEZ**, **GABRIELA BARCENAS IBAÑEZ**, **JOSE BARCENAS IBAÑEZ** y **DANIEL BARCENAS IBAÑEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 15,933 del Volumen 378 del protocolo a mi cargo de fecha 3 de diciembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. ASCENCION DORANTES RIVERA**, también conocido como **JOSE ASCENCION DORANTES RIVERA**, que otorga la señora **ENEDINA RUBIO HERNANDEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LUVANIA DORANTES RUBIO** y **OMIRIO DORANTES RUBIO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,035 del Volumen 381 del protocolo a mi cargo de

fecha 9 de diciembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **LUIS ESCALONA SANCHEZ**, que otorga la señora **MARIA GUADALUPE OAXACA LUGO**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **MARIA GUADALUPE ESCALONA OAXACA** y **LUIS ANGEL ESCALONA OAXACA**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de abril de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,050 del Volumen 381 del protocolo a mi cargo de fecha 09 de diciembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE GOMEZ ALVAREZ**, también conocida como **GUADALUPE GOMEZ ALVAREZ**, que otorga el señor **IGNACIO ORNELAS MARQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JAVIER ORNELAS GOMEZ**, **LIDIA ORNELAS GOMEZ** y **ELIAS DRNELAS GOMEZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de febrero del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 16,103 del Volumen 383 del protocolo a mi cargo de fecha 16 de diciembre de 2013, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDILBERTO CESAREO GUZMAN HERRERA**, también conocido como **E. CESAREO GUZMAN HERRERA**, **CESAREO GUZMAN HERRERA** y **CESARIO GUZMAN HERRERA**, que otorga **EVA LUCERO SALAS**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **PABLO GUZMAN LUCERO**, **LAURA GUZMAN LUCERO**, **SARA GUZMAN LUCERO** y **GONZALO MANUEL GUZMAN LUCERO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,388** del Volumen **388** del protocolo a mi cargo de fecha **17 de enero de 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PROCOPIO ANTONIO GAITAN**, también conocido como **PROCOPIO ANTONIO GAYTAN**, que otorga la señora **JOSEFINA MARTINEZ CHAVEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MARIA DEL ROSARIO ANTONIO MARTINEZ**, **ELENA LUZ ANTONIO MARTINEZ**, **MARIA ENRIQUETA ANTONIO MARTINEZ**, **PROCOPIO ANTONIO MARTINEZ**, **MATILDE ELVIRA ANTONIO MARTINEZ** y **MARIA ESTELA ANTONIO MARTINEZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,488** del Volumen **390** del protocolo a mi cargo de fecha **4 febrero de 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CELIA MONROY VAZQUEZ**, que otorgan los señores **MARIA GUILLERMINA MENDEZ MONROY**, **MARIA HERMELINDA MENDEZ MONROY**, **ARTURO MENDEZ MONROY**, **GUSTAVO MENDEZ MONROY** y **ARMANDO MENDEZ MONROY**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley

del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,489** del Volumen **390** del protocolo a mi cargo de fecha **4 febrero de 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACINTO MENDEZ HERRERA**, que otorgan los señores **MARIA GUILLERMINA MENDEZ MONROY**, **MARIA HERMELINDA MENDEZ MONROY**, **ARTURO MENDEZ MONROY**, **GUSTAVO MENDEZ MONROY** y **ARMANDO MENDEZ MONROY**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,582** del Volumen **391** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de febrero del 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS RICO RAMIREZ**, que otorga **ELOISA NAVARRO NAVARRO**, también conocida como **ELOISA NAVARRO DE RICO**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **CARLOS ANTONIO RICO NAVARRO**, **MIGUEL ANGEL RICO NAVARRO**, **PEDRO RICO NAVARRO** y **EDUARDO RICO NAVARRO**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,625** del Volumen **392** del protocolo a mi cargo de fecha **14 de febrero de 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISIDRO GARCIA RAMIREZ**, que otorga la señora **MARIA ROSA GUZMAN AMEZCUA**, también conocida como **MA. ROSA GUZMAN AMEZCUA**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **BENITO GARCIA GUZMAN**, **MARIA LILIA GARCIA GUZMAN**, **GLORIA GARCIA GUZMAN** y **SERGIO JOVANNY GARCIA GUZMAN**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 18 de febrero del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,648** del Volumen **392** del protocolo a mi cargo de fecha **18 de febrero de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, que otorga el señor **JUVENTINO CHANTES PEREZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **EDGAR RICARDO CHANTES RODRIGUEZ**, en su calidad de hijo de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 21 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,704** del Volumen **393** del protocolo a mi cargo de fecha **21 febrero de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SOLEDAD CEDILLO GUERRA**, que otorga **DAVID FLORES HERRERA**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MARIA LETICIA FLORES CEDILLO**, **MARIA GEORGINA FLORES CEDILLO**, **MARIA GUADALUPE FLORES CEDILLO**, **JUAN DAVID FLORES CEDILLO** y **MARIA ELENA FLORES CEDILLO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,730** del Volumen **394** del protocolo a mi cargo de fecha **25 de febrero de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ JURADO**, que otorga el señor **RENE MORALES GIRON**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **NORA MORALES RAMIREZ**, **GABRIELA JOSEFINA MORALES RAMIREZ**, **MARIANA MORALES RAMIREZ**, **RENE MORALES RAMIREZ** y **JOSE ANTONIO MORALES RAMIREZ**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADD DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de febrero de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,755** del Volumen **394** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de febrero de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ESPINOSA MANRIQUE**, también conocido como **MIGUEL ESPINOZA MANRIQUE**, que otorga la señora **NAZARIA MARIA DE LOURDES RAMIREZ RAMIREZ**, quien comparece por su propio derecho en su calidad de cónyuge supérstite, y como representante de los señores **MIGUEL ANGEL ESPINOSA RAMIREZ**, **ROGELIO ESPINOZA RAMIREZ** y **MARIO ESPINOSA RAMIREZ**, así como los señores **JOSE CRUZ ESPINOSA RAMIREZ** y **MARIBEL ESPINOSA RAMIREZ**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADD DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de marzo del 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,838** del Volumen **396** del protocolo a mi cargo de fecha **7 de marzo de 2014**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. REFUGIO BAUTISTA CASTRO**, también conocido como **JOSE REFUGIO BAUTISTA CASTRO** y **REFUGIO BAUTISTA CASTRO**, que otorga la señora **MARIA CANDELARIA CONTRERAS CAMACHO**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores

JUAN JOSE BAUTISTA CONTRERAS, MANUEL BAUTISTA CONTRERAS y VIRGINIA BAUTISTA CONTRERAS, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 25 de marzo de 2014.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,903** del Volumen **397** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de marzo de 2014**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELSA LARA FRAUSTO**, que otorga el señor **ONESIMO CABALLERO PEREZ**, en su calidad de cónyuge superviviente, y la señora **AZUCENA JOSEFINA CABALLERO LARA**, en su calidad de hija de la de Cujus, ambos representados por la señora **MARIBEL CABALLERO LARA**, quien comparece también por su propio derecho, junto con los señores **GILBERTO CABALLERO LARA** y **VICTOR ONESIMO CABALLERO LARA**, en su carácter de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de diciembre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **16,063** del Volumen **381** del protocolo a mi cargo de fecha **10 de diciembre de 2013**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMILO OLIVARES VARGAS**, que otorga la señora **MARTHA CONSUELO SEGURA**, en su calidad de cónyuge superviviente, y las señoras **MA. DEL CARMEN OLIVARES CONSUELO** y **MARTHA ELENA OLIVARES CONSUELO**, en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 31 de octubre de 2013.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. **15,301** del Volumen **368** del protocolo a mi cargo de fecha **31 de octubre de 2013**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CARLOTA MEZA LEAL**, que otorga el señor **ARCADIO CASTILLO RIVERA**, en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **JUAN MANUEL CASTILLO MEZA**, **ALBERTO CASTILLO MEZA**, **MARIA ISABEL CASTILLO MEZA**, **AGUSTIN CASTILLO MEZA**, **ROSA MARIA CASTILLO MEZA**, **FRANCISCO CASTILLO MEZA**, **GABRIELA CASTILLO MEZA** y **MARIA GUADALUPE CASTILLO MEZA**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Mexico a 06 de Mayo del 2014.

Por escritura número **42,083** del volumen **DCCXXXVI** de fecha **03 de Mayo de 2014**, a solicitud de **MARGARITA SANTANA CRUZ**, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LORENZO PELAGIO RUIZ LOPEZ**, vecino de esta Ciudad.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, proceda en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y un periódico de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

1898.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, a bienes del señor **FELIX ROSALES SOTO**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **31,464**, de fecha **24 de**

febrero del año 2014; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo, señores **CORNELIO, ALFREDO, ARTURO GUADALUPE, FELIPE y ANGELA**, todos de apellidos **ROSALES PATIÑO**, e **YGNACIO ROSALES** quién también es conocido como **YGNACIO ROSALES PATIÑO**, en su carácter de **Herederos** del De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 25 días del mes de **abril** del año 2014.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **22,509**, del Volumen **549**, firmada el 3 de marzo del 2014, se inició a solicitud de **MINERVA CHEPETLA CORTES, ANY LIZZETH CUENCA CHEPETLA y FANY LIZ CUENCA CHEPETLA**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y las siguientes en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado; el trámite extra judicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO PASCUAL CUENCA SALAZAR** (quien también acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **JULIO P. CUENCA SALAZAR**), quien falleció el día 22 de enero del 2006, por lo que procederán a tomar la declaración de dos testigos que declaren que son las únicas personas con derecho a heredar, que se reconocen recíprocamente derechos hereditarios y que nombraran albacea.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 31 de marzo del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **31,559**, Volumen **679**, de fecha 11 de Marzo de 2014, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario en el cual se tuvo por iniciada la Radicada la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia de la Señora **MARIA JUDITH SALCEDO CARBAJAL** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud del Señor **GUSTAVO ALBERTO RIVERA SALCEDO**, en su doble carácter de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA"** aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y aceptó la herencia a su favor, reconociendo los derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

512-A1.-9 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número **6255**, Volumen **LXXVIII** Ordinario, firmada con fecha 02 de Mayo del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: **JOSE GUADALUPE GIL LONGINOS**, quien también responde a los nombres de **J. GUADALUPE GIL LONGINOS, GUADALUPE GIL y GUADALUPE GIL LONGINOS**, como cónyuge superviviente, y **BRENDA LOURDES y ESMERALDA GUADALUPE**, ambas de apellidos **GIL HERNANDEZ**, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecida madre la señora **LOURDES HERNANDEZ GARCIA**, quien en vida también respondía a los nombres de **LOURDES HERNANDEZ y LOURDES HERNANDEZ GARCIA DE GIL**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 07 de Mayo del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1868.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

02 DE MAYO DE 2014.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 787, DEL VOLUMEN XV QUINCE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES **CONSTANCIO, SIXTA EMILIANA y MARIA JUANA** TODOS DE APELLIDOS **NICOLAS DE JESUS**, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL SEÑOR **RAYMUNDO MATEO NICOLAS DE JESUS** Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

1870.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

05 DE MAYO DE 2014.

YO M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MEXICO, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 789, DEL VOLUMEN XV QUINCE, DE LA NOTARIA A MI CARGO, DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014, FUE CONSIGNADA LA RADICACION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES SIMONA NICOLASA VARGAS ARCHUNDIA E IGNACIO PICHARDO MULIA, EN LA CUAL SE RECONOCIO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA A LA SEÑORA AGUSTINA PICHARDO VARGAS Y SE LE DESIGNA TAMBIEN COMO ALBACEA DEFINITIVO.

LO QUE HAGO SABER EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DIAS.-DOY FE.

ATENTAMENTE

M. EN D. ALEJANDRO FERNANDEZ LECHUGA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO 177.

1871.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6243, Volumen: LXXVIII Ordinario, firmada con fecha 08 de Abril del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria los señores: JUAN, RAFAEL y RODRIGO, todos ellos de apellidos ORTIZ BASTIDA, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de sus fallecidos padres, los señores JUAN ORTIZ MACEDO, quien en vida también respondía al nombre de JUAN ORTIZ, y TRINIDAD BASTIDA MORENO, quien en vida también respondía al nombre de TRINIDAD BASTIDA, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 07 de Mayo del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1867.-8 y 20 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****"EDICTO"**

C. ALFREDO POSADAS MORENO, POR SU PROPIO DERECHO, solicito A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 282, VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 1 UBICADO EN LA CALLE MANZANA 27 PONIENTE COLONIA VALLE CEYLAN AMPLIACION, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 22.75 METROS CON AVENIDA COLIMA; AL SUR: 24.74 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE: 10.19 METROS CON AVENIDA SALTILLO; AL PONIENTE: 18.49 METROS CON LOTES 26, 27 Y 28; AL NORESTE: 4.66 METROS CON AVENIDA COLIMA Y AVENIDA SALTILLO EN PANCOUPE CON UNA SUPERFICIE DE 391.04 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE ABRIL DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO.-RÚBRICA.

519-A1.-12.15 y 20 mayo.

ESTACION DE TRABAJO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 2 DE DICIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de marzo de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril, 6 y 20 mayo.

ARISTA CORRUGADOS Y EMPAQUES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RUBRICA).

454-A1.-21 abril, 6 y 20 mayo.

MADERAS TLALNEPANTLA, S.A.

MADERAS TLALNEPANTLA, S.A.
 Balance final de liquidación al 31 enero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	18,580	Pasivo	474,803
Cuentas por cobrar:	908,593		
Otros activos circulantes:	82,397	CAPITAL	
Total	1'009,570	Capital	534,767
Total pasivo + Capital			1'009,570

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
 Liquidador
 (Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.

CORPORATIVO AMTA, S.A. DE C.V.

Grupo Cerrando Mundos, S.A. de C.V.
 Balance final de liquidación al 28 de febrero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	0	Pasivo	0
Cuentas por cobrar:	0		
Otros activos circulantes:	0	CAPITAL	
Total	0	Capital	0
Total pasivo + Capital			0

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
 Liquidador
 (Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.

GRUPO CERRANDO MUNDOS, S.A. de C.V.

Grupo Cerrando Mundos, S.A. de C.V.
 Balance final de liquidación al 28 de febrero de 2014

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos:	0	Pasivo	0
Cuentas por cobrar:	0		
Otros activos circulantes:	0	CAPITAL	
Total	0	Capital	0
Total pasivo + Capital			0

Rodrigo Tello de Meneses Amparan
 Liquidador
 (Rúbrica).

513-A1.-9, 20 y 30 mayo.

PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V.
TOLUCA, MEXICO
CONVOCATORIA

El que suscribe JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VÁZQUEZ, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad denominada PANIFICADORA LA BORBOLLA, S.A. DE C.V., por medio de la presente, en términos de lo que establecen los artículos 178, 181, 182, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las cláusulas décima sexta, décima séptima, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta y vigésima séptima de los Estatutos Sociales, por medio de la presente convoco a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá verificativo el día viernes 6 de junio del año 2014 a las 10:00 horas a.m., en el domicilio social de la empresa ubicado en Marcelino García Barragán 1407, Colonia Ocho Cedros, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Instalación de la asamblea y verificación de quórum legal.
- II. Lectura y, en su caso aprobación, del orden del día.
- III. Reconocimiento de la señora LEONOR ALICIA VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ como accionista, mediante adjudicación de las acciones que en vida pertenecieron a su esposo el señor CESAR ÁLVAREZ GALÁN.
- IV. Informe del Consejo de Administración sobre la situación financiera y la administración de la sociedad.
- V. Discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración sobre las cuentas de administración de los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013).
- VI. Designación de nuevo consejo de administración.
- VII. Ratificación, revocación y/o otorgamiento de poderes.
- VIII. Asuntos generales.

En términos de lo que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pone a disposición de los accionistas los informes de administración en el domicilio social de la empresa por los ejercicios sociales correspondientes a los años del mil novecientos noventa y ocho al año dos mil trece (1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013) que serán tratados en la Asamblea de Accionistas, mismos que estarán a su disposición a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, misma que se hará con la anticipación de Ley a que se refiere el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Toluca, México, a 12 de mayo de 2014

SR. JOSE ANTONIO ALVAREZ VAZQUEZ
Secretario del Consejo de Administración
Panificadora la Borbolla, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1997.-16, 19 y 20 mayo.